



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154

San Isidro, 10 JUL. 2013

EL ALCALDE

VISTO:

El Memorándum N° 759-2013-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 371-2013-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 877-2013-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación Directa Selectiva N° 047-2012-CE/MSI, se adjudicó a don LUIS POSADA PODESTA la Buena Pro del referido proceso de selección para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Sardineles en la Berma Central de la Av. Salaverry cuadras 21 a la 35", por la suma de S/. 174,432.00 (Ciento Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos y 00/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, formalizándose la contratación mediante la suscripción del Contrato N° 116-2012-MSI de fecha 5 de diciembre de 2012;

Que, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato N° 116-2012-MSI, el plazo de ejecución de dicho contrato es de sesenta (60) días calendario, el mismo que se computará desde el día siguiente de la recepción de la orden de servicio;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2012, se generó la Orden de Servicio N° 02780-12, fecha que está siendo considerada para inicio del plazo de ejecución contractual;

Que, mediante Carta N° 009-2013/LLP/MSI, registrada como Documento Simple N° 000917013 el 24 de junio de 2013, LUIS LOZADA PODESTA solicitó regularizar la ampliación de plazo de ciento veinticinco (125) días calendario, para la culminación de la ejecución del Contrato N° 116-2012-MSI para la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Sardineles en la Berma Central de la Av. Salaverry cuadras 21 a la 35";

Que, LUIS LOZADA PODESTA sustenta su solicitud en el hecho que, mediante Carta N° 004-2012/LLP-MSI solicitan la entrega física del área a intervenir con la prestación del servicio, así como un área para las instalaciones provisionales; con el Oficio N° 22-2013-14.10-SOM-GOSM/MSI con el que la Subgerencia de Obras Municipales pone en su conocimiento que le informará cuando deberá dar inicio al servicio y, con Carta N° 102-2013-14.10 la Subgerencia de Obras Municipales comunica al contratista que el servicio debe iniciarse a partir del 23 de abril de 2013, designando al profesional de la Entidad a cargo de la coordinación del servicio;

Que, en función a los documentos descritos, manifiesta que se puede colegir que se ha generado una ampliación de plazo de ciento veinticinco (125) días calendario, solicitando tramitar la adenda al contrato con el fin de evitar futuros problemas que se puedan ocasionar;

Que, mediante Informe N° 78-2013-KECP/SOM de fecha 01 de julio de 2013, la coordinación del servicio manifiesta respecto de la solicitud de regularizar la ampliación de plazo de ciento veinticinco (125) días calendario, para la culminación de la ejecución del Contrato N° 116-2012-MSI para la prestación del "Servicio de Mantenimiento de Sardineles en la Berma Central de la Av. Salaverry cuadras 21 a la 35" presentada por el contratista, no resulta procedente por extemporánea;

Que, la Subgerencia de Obras Municipales, mediante Memorándum N° 393-2013-14.10-SOM-GOSM/MSI de fecha 3 de julio de 2013, solicita opinión respecto de la solicitud de regularizar la ampliación de plazo de ciento veinticinco (125) días calendario, para la culminación de la





ejecución del Contrato N° 116-2012-MSI presentada por el contratista;

Que, el sexto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que procede la Ampliación de Plazo, entre otras causales, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, regulando además que, el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de la documentación obrante en autos se puede apreciar que, el plazo de ejecución contractual es de sesenta (60) días calendario que se computará desde el día siguiente de la recepción de la orden de servicio, esto es desde el 19 de diciembre de 2012, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato N° 116-2012-MSI y culminaría el 16 de febrero de 2013;

Que, sin embargo, mediante Oficio N° 22-2013-14.10-SOM-GOSM/MSI de fecha 3 de enero de 2013, recibida el 17 de enero de 2013, la Subgerencia de Obras Municipales pone en conocimiento de LUIS LOZADA PODESTA que le informará cuando deberá dar inicio al servicio, lo que constituye el inicio del hecho generador de la paralización de la prestación a cargo del contratista. Posteriormente mediante Carta N° 102-2013-14.10 de fecha 3 de abril de 2013, recibida en la misma fecha, la Subgerencia de Obras Municipales comunica al contratista que el servicio debe iniciarse a partir del 23 de abril de 2013, por lo que se tuvo fecha cierta para el reinicio de la prestación, finalizando en dicha fecha el hecho generador de la paralización de la prestación a cargo del contratista;

Que, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, por lo que el contratista debió presentar su solicitud de ampliación de plazo al Contrato N° 116-2012-MSI, a más tardar el 30 de abril de 2013;

Que, adicionalmente debe acotarse que, tanto el hecho generador como la solicitud de ampliación de plazo que se debió presentar hasta el 30 de abril de 2013, se encuentran fuera del plazo de ejecución contractual, el mismo que se culminaría el 16 de febrero de 2013;

Que, sin embargo, para el caso de bienes y servicios, no obstante el cese del hecho generador del atraso o paralización, descrito en el artículo 175° del Reglamento, puede ocurrir con anterioridad o posterioridad al término del plazo originalmente pactado, sin que ello dependa de la voluntad del contratista, uno de los efectos de la aprobación de la ampliación de plazo es el reconocimiento de la suspensión del contrato desde el inicio del hecho o evento generador del retraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor; así, al aprobarse la ampliación del plazo contractual, también se reconoce la ocurrencia del evento o hecho generador del atraso o paralización, o del caso fortuito o fuerza mayor, y la suspensión del contrato desde el inicio de tal evento, aun cuando la solicitud de ampliación sea posterior al término del plazo originalmente pactado, el cual, en estricto, nunca habría vencido, dado el posterior reconocimiento de la suspensión del contrato al momento de aprobar la ampliación, criterio recogido por la Opinión N° 055-2011/DTN de fecha 10 de mayo de 2011, por lo que no hubiese existido impedimento alguno para que el contratista hubiese podido presentar su solicitud de ampliación de plazo dentro del plazo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a lo expuesto, la solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista LUIS LOZADA PODESTA, mediante Carta N° 009-2013/LLP/MSI, registrada como Documento Simple N° 000917013 el 24 de junio de 2013, resultaría extemporánea;





Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 1141 -2013-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar IMPROCEDENTE, por extemporánea la Ampliación de Plazo al Contrato N° 116-2012-MSI para la contratación del "Servicio de Mantenimiento de Sardineles en la Berma Central de la Av. Salaverry cuadras 21 a la 35", derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 047-2012-CE/MSI, por ciento veinticinco (125) días calendario, presentada por LUIS LOZADA PODESTA en su condición de contratista.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique al contratista LUIS LOZADA PODESTA la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde